

**RESOLUCIÓN DGADM/SGCIA/SAMA, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AYUDAS DIRECTAS Y DE MERCADOS, POR LA QUE SE REVOCA LA RESOLUCIÓN DGADM/SGCIA/SAMA DE 11/04/2022 POR LA QUE SE RESUELVE LA DENEGACIÓN DE LA SOLICITUD ANUAL DE PAGO Y SE EXCLUYE DEL RÉGIMEN DE AYUDAS A LAS OPERACIONES DE LA MEDIDA 11. AGRICULTURA ECOLÓGICA, OPERACIÓN 11.2.1 MANTENIMIENTO DE PRÁCTICAS Y MÉTODOS DE AGRICULTURA Y GANADERÍA ECOLÓGICA, CONVOCATORIA 2015, CAMPAÑA 2020 RECAÍDA EN LOS EXPEDIENTE DEL ANEXO.**

Vista las Solicitudes anuales de pago a la Operación 11.2.1 Mantenimiento de prácticas y métodos de agricultura y ganadería ecológica, Convocatoria 2015, Campaña 2020, presentada por los titulares relacionados en el Anexo, el cual está formado por 23 expedientes, que empieza en ACEITES FINCA LA TORRE, SLU, con NIF \*\*\*\*3897\* y termina por RUEDA RODRÍGUEZ, FRANCISCA, con NIF \*\*\*\*9316\*, y examinada la documentación que obra en el expediente administrativo, resultan los siguientes:

**ANTECEDENTES DE HECHO**

**PRIMERO:** Los titulares que se relacionan en el Anexo adjunto, el cual está formado por 23 expedientes, que empieza en ACEITES FINCA LA TORRE, SLU, con NIF \*\*\*\*3897\* y termina por RUEDA RODRÍGUEZ, FRANCISCA, con NIF \*\*\*\*9316\*, presentaron en el plazo establecido al efecto, la solicitud anual de pago a la Operación 11.2.1 Mantenimiento de prácticas y métodos de agricultura y ganadería ecológica, Convocatoria 2015, Campaña 2020.

**SEGUNDO:** Por la Directora General de Ayudas Directas y de Mercados se dictó la Resolución DGADM/SGCIA/SAMA de 11/04/2022 por la que se resuelve la denegación de la solicitud anual de pago y se excluye del régimen de ayudas a las operaciones de la Medida 11. Agricultura ecológica, Operación 11.2.1 Mantenimiento de prácticas y métodos de agricultura y ganadería ecológica, Convocatoria 2015, Campaña 2020 debido a incumplimientos establecidos en la Orden de 26 de mayo de 2015, por la que se aprueban en la Comunidad Autónoma de Andalucía las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a la Medida 11. Agricultura Ecológica, incluida en el Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020, y se efectúa su convocatoria para el año 2015..

**TERCERO:** Posteriormente al dictado de la Resolución que se revoca, se ha comprobado que la relación de expedientes que se incluyen en el Anexo adjunto, sí que cumplen con los compromisos y requisitos establecidos en la citada Orden de 26 de mayo de 2015.

VISTOS; el Reglamento (UE) n.º 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER); el Reglamento de Ejecución (UE) n.º 808/2014 de la Comisión, de 17 de julio de 2014 por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) n.º 1305/2013; la Orden de 26 de mayo de 2015, por la que se aprueban en la Comunidad Autónoma de Andalucía las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a la Medida 11. Agricultura Ecológica, incluida en el Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020, y se efectúa su convocatoria para el año 2015; la Ley General de Subvenciones, de 17 de noviembre,; el Decreto legislativo 1/2010 de 2 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; y demás normativa aplicable en la materia.

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

**PRIMERO:** Corresponde a la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados, en el uso de las funciones atribuidas por la legislación vigente y, en particular, el Decreto 70/2016, de 1 de marzo, por el que se establece la organización y el régimen de funcionamiento del organismo pagador de los gastos financiados por el Fondo Europeo Agrícola de Garantía y por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural en la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el Decreto 157/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural, la resolución de los expedientes de ayudas.

**SEGUNDO:** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 109.1 de la Ley 39/2015, las Administraciones públicas podrán revocar en cualquier momento sus actos de gravamen o desfavorables, siempre que tal revocación no constituya dispensa o exención no permitida por las leyes, o sea contraria al principio de igualdad, al interés público o al ordenamiento jurídico, procediendo en virtud de lo expuesto, la revocación parcial de la resolución citada en el apartado anterior.

## RESUELVO

**PRIMERO.-** Revocar la Resolución DGADM/SGCIA/SAMA de 11/04/2022 por la que se resuelve la denegación de la solicitud anual de pago y se excluye del régimen de ayudas a las operaciones de la Medida 11. Agricultura ecológica, Operación 11.2.1 Mantenimiento de prácticas y métodos de agricultura y ganadería ecológica, Convocatoria 2015, Campaña 2020, recaída en la relación de expediente del Anexo adjunto, formada por 23 expedientes, que empieza en ACEITES FINCA LA TORRE, SLU, con NIF \*\*\*\*3897\* y termina por RUEDA RODRÍGUEZ, FRANCISCA, con NIF \*\*\*\*9316\*

**SEGUNDO.-** Retrotraer el expediente a la fase inmediata anterior al dictado de la Resolución que se revoca.

**TERCERO.-** Dejar sin efecto las distintas Resoluciones de Inadmisión a trámite motivadas por la Resolución de denegación de la solicitud anual de pago y la exclusión del régimen de ayudas, con posterioridad a la Campaña 2020.

Dar traslado de la presente resolución al Servicio de Medidas de Acompañamiento para su conocimiento y notificación al interesado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con indicación que contra la misma, que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso potestativo de reposición ante la persona titular de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados en el plazo de un mes contado desde el día siguiente de la fecha de esta notificación, o bien ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 del mismo texto legal

LA PERSONA TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AYUDAS DIRECTAS Y DE MERCADOS  
P.S. EL SECRETARIO GENERAL DE FONDOS AGRARIOS Y DESARROLLO RURAL  
(ART.4.7. DECRETO 157/2022, DE 9 DE AGOSTO, BOJA EXT. N.º 28, 11/08)

Fdo.: Manuel Alías Cantón



FIRMADO POR	MANUEL ALIAS CANTON	24/08/2022	PÁGINA 2/3
VERIFICACIÓN	Pk2jm7486YBEMKYXZC3L5EZ6L3KTCN	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

ANEXO

**RELACIÓN DE EXPEDIENTE INCLUIDA EN LA RESOLUCIÓN DGADM/SGCIA/SAMA, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AYUDAS DIRECTAS Y DE MERCADOS, POR LA QUE SE REVOCA LA RESOLUCIÓN DGADM/SGCIA/SAMA DE 11/04/2022 POR LA QUE SE RESUELVE LA DENEGACIÓN DE LA SOLICITUD ANUAL DE PAGO Y SE EXCLUYE DEL RÉGIMEN DE AYUDAS A LAS OPERACIONES DE LA MEDIDA 11. AGRICULTURA ECOLÓGICA, OPERACIÓN 11.2.1 MANTENIMIENTO DE PRÁCTICAS Y MÉTODOS DE AGRICULTURA Y GANADERÍA ECOLÓGICA, CONVOCATORIA 2015, CAMPAÑA 2020**

Campaña	Expediente	Nif/Cif	Titular
2020	1211050	****3897*	ACEITES FINCA LA TORRE SLU
2020	1042379	****2402*	AZOR MARTINEZ ERNESTINA
2020	1025737	****4284*	BARCO ASENJO FRANCISCO
2020	1204630	****9047*	BENAVENTE GONZALEZ JOSE MARIA
2020	1178924	****1146*	BONILLO GALLEGOS MAGDALENA
2020	1186738	****7996*	CITRICOS BUCEITE S.L
2020	1238420	****3469*	CUEVAS DE BELERDA, S.L.
2020	1115572	****1013*	FREIHERR VON FURSTENBERG . JEAN CHRYSOSTOME
2020	1014008	****6208*	GARCIA LOPEZ IGNACIO ROBERTO
2020	1233668	****3709*	GARCIA SERRANO JOSE MARIA
2020	1117631	****1985*	GOMEZ GOMEZ TEODORO
2020	1216442	****3032*	GOMEZ MARIN MAXIMO
2020	1203364	****7117*	GOMEZ MUÑOZ FRANCISCO
2020	1191944	****8193*	GUIRAO RAMON MIGUEL
2020	1172748	****2193*	HEREDEROS DE FRANCISCO JAIMEZ AGUILERA CB
2020	1100398	****4228*	JIMENEZ BRETONES FRANCISCO
2020	1105334	****1835*	MANZANO GONZALEZ ANA MARIA
2020	1214174	****6651*	MARTINEZ ROMERO MARIA INES
2020	1146366	****7654*	MONTOYA HEREDIA MANUEL ANGEL
2020	1000362	****1710*	MORENO MORENO FLORENCIO
2020	1201410	****8485*	PALOMO FERNANDEZ MARIA CONCEPCION
2020	1081447	****2877*	ROMAN ARIAS FELIX
2020	1181249	****9316*	RUEDA RODRIGUEZ FRANCISCA

LA PERSONA TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AYUDAS DIRECTAS Y DE MERCADOS  
P.S. EL SECRETARIO GENERAL DE FONDOS AGRARIOS Y DESARROLLO RURAL  
(ART.4.7. DECRETO 157/2022, DE 9 DE AGOSTO, BOJA EXT. N.º 28, 11/08)

Fdo.: Manuel Alías Cantón